

Conceder al Centro femenino «Academia Dobao Díaz Guerra», sito en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», sito en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario durante el bienio 1970-72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Academia Dobao Díaz Guerra», establecida en la calle Hermosilla, número 109, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el subsecretario Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Centro femenino «Academia Peñalver», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro femenino «Academia Peñalver», sito en la calle Arenal, número 26, de Madrid, solicitando autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro femenino «Academia Peñalver», establecida en la calle Arenal, número 26, de Madrid, la autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario, durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se modifica la de 2 de noviembre actual por la que se efectuó la distribución de Ayudas para Escuelas-Hogar, correspondientes al curso 1970-71, con cargo a un crédito del F. N. F. P. I. O.

Por Resolución de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de noviembre actual, se efectuó la distribución de ayudas para alumnos internos de Escuelas-hogar correspondientes al curso 1970-71, con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo I, artículo único, concepto quinto, del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades;

Teniendo en cuenta que se ha observado un error de transcripción en la Resolución citada, referido al número de ayudas asignado a la Escuela-hogar «Ciudad de los Muchachos», de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto que deberá rectificarse en la forma siguiente:

Provincia: 29, Orense. Localidad: Capital, «C. Muchachos». Ayudas: 80. Viveres: 80.000. Metálico: 320.000. Total: 400.000.

Las cantidades totales no sufren modificación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1970.—El Director general, E. López y López.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 3347/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Manuel Casasnovas Maturana.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Manuel Casasnovas Maturana, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos sesenta, vengo en concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

DECRETO 3348/1970, de 12 de noviembre, por el que se concede, a título póstumo, la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Armando Álvarez Menéndez.

En virtud de las circunstancias que concurren en don Armando Álvarez Menéndez, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de noviembre de mil novecientos setenta, vengo en concederle la Medalla «Al Sufrimiento en el Trabajo» a título póstumo en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,

LICINIO DE LA FUENTE Y DE LA FUENTE

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 3349/1970, de 5 de noviembre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes para construir la línea de transporte de energía eléctrica «Tabescán-Llavors» (Lérida) a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» ha solicitado del Ministerio de Industria el beneficio de expropiación forzosa y declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de energía eléctrica, con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento de aplicación de la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica de doscientos veinte kilovoltios de tensión, con origen en la central hidroeléctrica de «Tabescán» y término en la subestación transformadora de «Llavors» en la provincia de Lérida.